

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO  
[ccto28bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:ccto28bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

582

Bogotá D.C., 02 SEP 2021

REF: 2021-00262

En atención a lo solicitado por la actora, se adiciona el auto admisorio de la demanda, en el siguiente sentido:

En la forma autorizada por el artículo 7 del Decreto legislativo 798 de 4 de junio de 2020 del Ministerio de Minas y Energía, se autoriza el ingreso de la parte actora al predio sobre la que versa la demanda, y la ejecución de las obras que, de acuerdo con el plan de obras del proyecto presentado con la demanda, sean necesarias para el goce efectivo de la servidumbre, sin necesidad de realizar inspección judicial. Expídase copia auténtica de este auto y líbrese oficio a la autoridad policiva competente del lugar en que se ubica el predio, en donde se comuniquen la medida y a fin de que se garantice la efectividad de la orden judicial.

NOTIFÍQUESE,

  
NELSON ANDRÉS PÉREZ ORTIZ  
Juez

JUZGADO 28 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ  
SECRETARÍA

La providencia anterior se notifica por anotación en el

ESTADO No. 069  
fijado hoy 03 SEP 2021

LUIS EDUARDO MORENO MOYANO  
Secretario

